



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

019/20



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

Ciudad de El Alto. 17 NOV 2020

Vistos, lo que corresponde.

Y, **Considerando:** que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo Primero define: "...Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país..."

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 272 prescribe: "...La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones..."

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 232 establece que: "...La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, establece en su Artículo 302 como competencia exclusiva del Gobiernos Autónomos Municipales en su numeral: 2) Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción, y el numeral 10) catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero de 2014, en su Artículo Primero refiere: "...La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria...", y en su Artículo 13 establece la nueva jerarquía municipal, aplicables a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en el inciso c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Que, la Ley Municipal N° 328/2016 de Procedimiento y Aprobación de Planimetría, contempla en su Art. 6, la modalidad Regular para la Aprobación de Planimetrías; estableciendo además esta Normativa Municipal vigente, sus requisitos, condiciones y procedimiento, a efectos de su aprobación, estabilidad y seguridad jurídica.

Bajo esos antecedentes constitucionales y legales, a instancia de los Sres. **Pedro Escobar Cuentas y Paulino Mamani Escobar**, propietarios del predio objeto de trámite, la Dirección de Administración Territorial del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, proceso la aprobación de Planimetría en la vía Regular de la Urbanización "**VENUS DE PARCOPATA**" del Distrito Municipal N° 10 de El Alto, cursando para tal efecto la documentación técnico-legal necesaria.

Que, de las fotocopias debidamente validadas del Testimonio N° 79/96 de fecha 14/08/1996 (Escritura Pública de Compra Venta de un Terreno Rustico, ubicado en la Ex Hacienda Parcopata, que suscribe el Sr. Rafael Nina Escobar en favor de Sr. Quintin Nina Escobar) y Testimonio N° 1057/2015, de fecha 23/07/2015 (Protocolización de una Minuta de cambio de jurisdicción y aclaración de datos técnicos, que suscribe el Sr. Pedro Escobar Cuentas en representación legal del Sr. Quintin Nina Escobar) ambos debidamente registrado en Derechos Reales bajo la Matrícula N° **2.01.4.01.0215036** con una superficie de **10000.00 m2**, según Folio Real y Según Testimonio, se acredita el derecho que le asiste al Sr. **Quintin Nina Escobar**.

Que, del Servicio de Información Rápida, (Documento: 1038109 – Trámite: 1540370), de fecha 19/12/2017 (original), se evidencia el registro de un inmueble bajo la Matrícula N° 2.01.4.01.0215036, con una superficie de 10000.00 m2, teniendo como propietario vigente a **Quintin Nina Escobar**.

Que, de las fotocopias debidamente validadas del Testimonio N° 389/2015 de fecha 31/03/2015 (Protocolización de algunas piezas principales cursantes dentro del proceso Civil Voluntario seguido por Quintin Nina Escobar al fallecimiento de su esposa, Juana Teodora Escobar de Nina, sobre Declaratoria de Herederos) y Testimonio N° 1382/2015, de fecha 03/09/2015 (Protocolización de una Minuta de cambio de jurisdicción y aclaración de datos técnicos, que suscribe el Sr. Pedro Escobar Cuentas en representación legal del Sr. Quintin Nina Escobar) ambos debidamente registrado en Derechos Reales bajo la Matrícula N° **2.01.4.01.0214926** con una superficie de **5000.00 m2**, según Folio Real y Según Testimonio, se acredita el derecho que le asiste al Sr. **Quintin Nina Escobar**.

Que, del Servicio de Información Rápida, (Documento: 1038222 – Trámite: 1540512), de fecha 19/12/2017 (original), se evidencia el registro de un inmueble bajo la Matrícula N° 2.01.4.01.0214926, con una superficie de 5000.00 m2, teniendo como propietario vigente a **Quintin Nina Escobar**.

Que, de las fotocopias debidamente validadas del Testimonio N° 2632/97 de fecha 13/10/1997 (Escritura Pública de Protocolización de Compra Venta de un Terreno ubicado en el Ex-Fundo Parcopata, Cantón Achocalla de Provincia Murillo, otorgado por el Sr. Manuel Ticona en favor de los esposos Paulino Mamani Escobar y Estefa Escobar de Mamani) y Testimonio N° 773/2015, de fecha 02/06/2015 (Escritura Pública de una Minuta de aclaración de datos técnicos y cambio de jurisdicción, suscrito por Paulino Mamani Escobar y Estefa Escobar de Mamani) ambos debidamente registrado en Derechos Reales bajo la Matrícula N° **2.01.4.01.0211337** con una superficie de **15000.00 m2**, según Folio Real y Según Testimonio, se acredita el derecho que les asiste a los Sres. **Paulino Mamani Escobar y Estefa Escobar de Mamani**.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



Que, del Servicio de Información Rápida, (Documento: 1037950 – Trámite: 1540177), de fecha 19/12/2017 (original), se evidencia el registro de un inmueble bajo la Matrícula N° 2.01.4.01.0211337, con una superficie de 15000.00 m², teniendo como propietarios vigentes a **Paulino Mamani Escobar y Estefa Escobar de Mamani**.

Que, de las fotocopias debidamente validadas del Testimonio N° 1011/98 de fecha 18/09/1998 (Escritura Pública de Transferencia de un Terreno que es otorgado por el Sr. Pedro Escobar Cuentas, apoderado del Sr. Benedicto Mamani Nina en favor del Sr. Javier Julio Escobar Quispe) y Testimonio N° 474/2015, de fecha 15/04/2015 (Escritura Pública de una Minuta de aclaración de datos técnicos y cambio de jurisdicción de un Lote de Terreno, suscrito por el Sr. Pedro Escobar Cuentas, apoderado legal del Sr. Javier Julio Escobar Quispe) ambos debidamente registrado en Derechos Reales bajo la Matrícula N° **2.01.4.01.0209614** con una superficie de **15000.00 m²**, según Folio Real y Según Testimonio, se acredita el derecho que le asiste al Sr. Javier Julio Escobar Quispe.

Que, del Servicio de Información Rápida, (Documento: 1038107 – Trámite: 1540368), de fecha 19/12/2017 (original), se evidencia el registro de un inmueble bajo la Matrícula N° 2.01.4.01.0209614, con una superficie de 15000.00 m², teniendo como propietario vigente a **Javier Julio Escobar Quispe**.

Que, de las fotocopias debidamente validadas del Testimonio N° 168/1982 de fecha 15/11/1982 (Escritura Pública de Compra Venta de fracción de Lote de Terreno ubicado en la Localidad de Parcopata, Cantón Achocalla, Provincia Murillo, Departamento de La Paz, que otorga el Sr. Benedicto Mamani Nina en favor de los esposos Pedro Escobar Cuentas y Antonia Quispe de Escobar) y Testimonio N° 81/2015, de fecha 23/01/2015 (Escritura Pública de la Minuta de aclaración de datos técnicos y cambio de jurisdicción de un Lote de Terreno, suscrito por los Sres. Pedro Escobar Cuentas y Antonia Quispe de Escobar) ambos debidamente registrado en Derechos Reales bajo la Matrícula N° **2.01.4.01.0206576** con una superficie de **15000.00 m²**, se acredita el derecho que les asiste a los Sres. **Pedro Escobar Cuentas y Antonia Quispe de Escobar**.

Que, del Servicio de Información Rápida, (Documento: 1038108 – Trámite: 1540369), de fecha 19/12/2017 (original), se evidencia el registro de un inmueble bajo la Matrícula N° 2.01.4.01.0206576, con una superficie de 15000.00 m², teniendo como propietarios vigentes a **Pedro Escobar Cuentas y Antonia Quispe de Escobar**.

Que, de las fotocopias debidamente validadas del Testimonio N° 1036/2000 de fecha 31/08/2000 (Escritura Pública de Transferencia de Compra Venta de Lote de Terreno que otorga los Sres. Lorenzo Escobar Nina y Cecilia Mamani de Escobar en favor de los esposos Pedro Escobar Cuentas y Antonia Quispe de Escobar) y Testimonio N° 462/2015, de fecha 14/04/2015 (Escritura Pública de la Minuta de aclaración de datos técnicos y cambio de jurisdicción de un Lote de Terreno, suscrito por los Sres. Pedro Escobar Cuentas y Antonia Quispe de Escobar) ambos debidamente registrado en Derechos Reales bajo la Matrícula N° **2.01.4.01.0209964** con una superficie restante de **16000.00 m²**, se acredita el derecho que les asiste a los Sres. **Pedro Escobar Cuentas y Antonia Quispe de Escobar**.

Que, del Servicio de Información Rápida, (Documento: 1038084 – Trámite: 1540338), de fecha 19/12/2017 (original), se evidencia el registro de un inmueble bajo la Matrícula N° 2.01.4.01.0209964, con una superficie restante de 16000.00 m², teniendo como propietarios vigentes a **Pedro Escobar Cuentas y Antonia Quispe de Escobar**.

Que, de las fotocopias debidamente validadas del Testimonio N° 257/95 de fecha 23/10/1995 (Escritura Pública sobre Compra Venta de una Parcela de Terreno ubicado en Ex-Fundo Parcopata, que suscribe el Sr. Máximo Nina Choque en favor de los esposos Paulino Mamani Escobar y Estefa Escobar de Mamani) y Testimonio N° 774/2015, de fecha 02/06/2015 (Escritura Pública de una Minuta de aclaración de datos técnicos y cambio de jurisdicción, suscrito por Paulino Mamani Escobar y Estefa Escobar de Mamani) ambos debidamente registrado en Derechos Reales bajo la Matrícula N° **2.01.4.01.0211341** con una superficie de **32900.00 m²**, se acredita el derecho que les asiste a los Sres. **Paulino Mamani Escobar y Estefa Escobar de Mamani**.

Que, del Servicio de Información Rápida, (Documento: 1037948 – Trámite: 1540175), de fecha 19/12/2017 (original), se evidencia el registro de un inmueble bajo la Matrícula N° 2.01.4.01.0211341, con una superficie de 32900.00 m², teniendo como propietarios vigentes a **Paulino Mamani Escobar y Estefa Escobar de Mamani**.

Que, mediante copia validada del Testimonio N° 444/2016 de fecha 08/07/2016, se tiene al Sr. Pedro Escobar Cuentas como Representante Legal del Sr. Quintín Nina Escobar.

Que, mediante copia validada del Testimonio N° 415/2015 de fecha 19/06/2015, se tiene al Sr. Pedro Escobar Cuentas como Representante Legal del Sr. Quintín Nina Escobar.

Que, mediante copia validada del Testimonio N° 448/2016 de fecha 08/07/2016, se tiene al Sr. Pedro Escobar Cuentas como Representante Legal del Sr. Javier Julio Escobar Quispe.

Que, por Informe CITE: DATC/UAT/AJT/APT/171/2016, de fecha 04 de julio de 2016, emitido por el Dr. Marco Antonio Paredes Ticona, actual Asesor Legal Técnico U.A.T. – D.A.T. – G.A.M.E.A., en lo principal refiere que se tiene un total de 108900.00 m², acreditados, debiendo procederse a la designación de Técnico para su consideración y si corresponde se determine la prosecución del trámite.

Que, por Documento de Acuerdo de Conformidad de **Mesura y Deslindes** debidamente notariado y con reconocimiento de firmas y rubricas, se evidencia que no existen problemas de sobreposición de la Urbanización “VENUS DE PARCOPATA” con propiedades colindantes.

Que, por documento de **Compromiso de NO Venta de Lotes de Terreno**, debidamente Notariado, los interesados se comprometen a no realizar venta alguna de lotes de terreno, sino hasta después de la aprobación de la Planimetría.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



Que, por Informe **CITE: DATC/AC/JAQ/0850/2016**, de fecha 30 de agosto de 2016, emitido por el Ing. Julio Adolfo Quispe, entonces Responsable del Área de Cartografía del G.A.M.E.A., en lo principal señala que el polígono ha sido incorporado en Archivo Digital del Área de Cartografía del G.A.M.E.A., de acuerdo a coordenadas CUTM, señaladas en el Levantamiento Topográfico Geo referenciado.

Estableciendo que las coordenadas del predio determinan una superficie total de **108900.00 m²**, coincidiendo con las del Plano Topográfico, ubicado en el Ex Fundo Parcopata del Distrito Municipal N° 10, del Área Urbana categorizado como terreno en bruto.

Que, por Informe **CITE: DAT/AC/GAR/1280/2018**, de fecha 09 de noviembre de 2018, emitido por el Lic. Top. Geo. Gerson M. Aguilar Rey, Responsable del Área de Cartografía de la D.A.T. - G.A.M.E.A., en lo principal se ratifica en Informe **CITE: DATC/AC/JAQ/0850/2016**, de fecha 30/08/2016, aclarando que el predio objeto de aprobación se encuentra en el Radio Urbano de acuerdo a la Ley Municipal N° 176/2014.

Que, por Informe **CITE: DATC/UGSV/I/163/2017**, de fecha 03 de abril de 2017, emitido por el Arq. Froilán M. Domínguez Molina, entonces Jefe de la Unidad de Vialidad de la D.A.T. - G.A.M.E.A., señala en lo principal que se realizaron los Trazos Viales de las arterias colindantes y dentro el sector, en función al Plano Georeferenciado.

Para la elaboración de la mismas se consideró parámetros estructurales viales del sector, en proceso de definición y consolidación de vías y otras definidas como la línea férrea y la avenida de 20.00 metros, (como base de la estructura del sector), tomando en cuenta además el proyecto de Planimetría.

La estructura vial de la Planimetría objeto de aprobación está compuesta por la avenida Ferrocarril La Paz - Viacha el cual debe contar con un ancho vial de 50.00 metros; una vía de 20.00 metros siendo esta una arteria perpendicular a la línea férrea; vías de 18.00 metros; y, calles de 12.00 metros y 10.00 metros.

Las secciones transversales deben ser emplazadas de acuerdo al siguiente detalle:

ANCHO DE VÍA	ACERA	CALZADA	ACERA
10.00 m.	2.00 m.	6.00 m.	2.00 m.
12.00 m.	2.50 m.	7.00 m.	2.50 m.
18.00 m.	3.00 m.	12.00 m.	3.00 m.
20.00 m.	3.00 m.	14.00 m.	3.00 m.

ANCHOS DE VÍA	ACERA	CALZADA	ACERA JARDINERA	JARDINERA (RIEL)	ACERA JARDINERA	CALZADA	ACERA
50.00 m	5.00 m.	10.50 m.	2.50 m.	14.00 m.	2.50 m.	10.50 m.	5.00 m.

Se adjunta el Trazo Vial del sector impreso para ser tomada en cuenta.

Que, por Informe **CITE: DAT/UAT/ahmr/221/2017**, de fecha 29 de junio de 2017, emitido por el Arq. Reynaldo M. Huacanque Apaza, Técnico de la Unidad de Administración Territorial de la D.A.T. - G.A.M.E.A., se tiene que, el presente trámite corresponde a Aprobación de Planimetría de la Urbanización "VENUS DE PARCOPATA" en la Vía Regular, del Distrito Municipal N° 10; trámite procesado de acuerdo a la Ley Municipal 328/2016.

La superficie acreditada según Testimonios de Propiedad es **108900.00 m²**, la Planimetría de la Urbanización "VENUS DE PARCOPATA" se encuentra diseñada físicamente sobre **108900.00 m²**, guardando relación con la documentación legal.

La Cesión de Áreas corresponde a **5977.49 m²** para Área de Equipamiento, **2381.28 m²** para Área Verde y **35329.51 m²** para Vías Públicas, haciendo un total de **43688.28 m²**, ubicadas y graficadas en la Planimetría de la Urbanización "VENUS DE PARCOPATA" del Distrito Municipal N° 10 de El Alto.

La distribución de las Áreas Públicas es justificable, por contemplar en su perímetro una vía de 50.00 metros (Avenida S/N Línea Férrea), una Avenida de 20.00 metros (Carretera El Alto- Viacha), que atraviesa la Urbanización, Vías de 18.00 metros, Y, Vías internas de 12.00 metros y 10.00 metros, las cuales están definidas y consolidadas y otras en proceso, debido a la continuidad de Vías que formara la estructura vial del sector, las cuales fueron planificadas y proyectadas por la Unidad de Vialidad de la Dirección de Administración Territorial del G.A.M.E.A., tomando la continuidad de Vías de Primer Orden, Segundo Orden y Tercer Orden.

Evidenciándose que la mayor cantidad es destinada a vías en un porcentaje de 32.44 %, este no es óbice para la prosecución del trámite; por otra parte, mencionar que cuenta con 4 Áreas de Equipamiento con un 5.49 % y 4 Áreas Verdes con 2.19 %, dando un porcentaje total de 40.12 %.

El pago por Derecho de Urbanización de una superficie Residencial de **65211.72 m²**, corresponde a **13694.46 Bs.** No incluye Formulario de Pago.

En tanto la planimetría respeta vías del sector, no se advierte sobre posición ni invasión a vías, por tanto, al no existir ningún impedimento, se determina su procedencia técnica.

Que, por Informe **CITE: DGAL/UDRBDM/GRBV/INF.0106/2018**, de fecha 17 de agosto de 2018, emitido por el Dr. Gary Rommel Blanco Vargas, Asesor Legal de la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal D.G.A.L. - G.A.M.E.A., en lo principal señala que, se realizó el registro de la Escritura Pública N° 685/2018 de fecha 21/05/2018 de Cesión gratuita de Terreno a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, efectuada por los Sres. Quintín Nina Escobar, Paulino Mamani Escobar, Estefa Escobar de Mamani, Pedro Escobar Cuentas, Antonia Quispe de Escobar y Javier Julio Escobar Quispe, obteniendo los siguientes Folios Reales:

Folio Real con Matricula N° 2.014.01.0242792, ubicado en el Ex Fundo Parcopata actual Urbanización "VENUS DE PARCOPATA" del Distrito Municipal N° 10, con una superficie de 4011.50 m².





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



Folio Real con Matricula N° 2.01.4.01.0242793, ubicado en la Ex Hacienda Parcopata actual Urbanización "VENUS DE PARCOPATA" del Distrito Municipal N° 10, con una superficie de 2005.50 m2.

Folio Real con Matricula N° 2.01.4.01.0242794, ubicado en la Ex Hacienda Parcopata actual Urbanización "VENUS DE PARCOPATA" del Distrito Municipal N° 10, con una superficie de 6017.50 m2.

Folio Real con Matricula N° 2.01.4.01.0242796, ubicado en la Ex Hacienda Parcopata actual Urbanización "VENUS DE PARCOPATA" del Distrito Municipal N° 10, con una superficie de 13199.48 m2.

Folio Real con Matricula N° 2.01.4.01.0242797, ubicado en la Ex Hacienda Parcopata actual Urbanización "VENUS DE PARCOPATA" del Distrito Municipal N° 10, con una superficie de 6017.50 m2.

Folio Real con Matricula N° 2.01.4.01.0242798, ubicado en la Ex Hacienda Parcopata actual Urbanización "VENUS DE PARCOPATA" del Distrito Municipal N° 10, con una superficie de 6017.50 m2.

Folio Real con Matricula N° 2.01.4.01.0242800, ubicado en la Ex Hacienda Parcopata actual Urbanización "VENUS DE PARCOPATA" del Distrito Municipal N° 10, con una superficie de 6419.30 m2.

Ascendiendo a una superficie total de 43688.28 m2, por lo que se sugiere la prosecución del trámite.

Que, por Acta de Comisión de Urbanismo GAMEA/CUSMDT/007/2018 de fecha 26/09/2018, se tiene que, luego de realizar el análisis de antecedentes, la Comisión declara un CUARTO INTERMEDIO hasta la elaboración de un Informe Técnico – Legal, para la prosecución del presente Trámite.

Que, cursa Comprobante de Pago N° 0595609 de fecha 27/11/2018 por el cual se evidencia el pago por Derecho de Urbanización y Formulario, la suma de Bs. 13.696.46 (TRECE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 46/100 BOLIVIANOS).

Que, por Informe CITE: DAT/UAT/RM/P-005/2019, de fecha 06 de febrero de 2019, emitido por el Arq. Reynaldo M. Huacanique Apaza, Técnico de la Unidad de Administración Territorial de la D.A.T. – G.A.M.E.A., se actualiza y se ratifica en parte en el Informe CITE: DAT/UAT/ahmr/221/2017, por el único motivo de la actualización del Informe CITE: DATC/AC/JAQ/0850/2016 del Área de Cartografía mediante el Informe CITE: DAT/AC/GAR/1280/2018; ratificándose en todo lo demás descrito en el Informe CITE: DAT/UAT/ahmr/221/2017.

Que, por Acta de Comisión de Urbanismo GAMEA/CUSMDT/004/2019 de fecha 12/04/2019, se tiene que, del análisis realizado por la Comisión y cumpliendo con lo dispuesto por la Ley Municipal 328 de fecha 12 de febrero de 2016 y existiendo la justificación técnico y jurídico, corresponde proceder a la aprobación de la Planimetría de la Urbanización "VENUS DE PARCOPATA", Distrito Municipal N° 10.

Que, por Informe CITE: DAT/UV/INF/1111/2019 de fecha 24 de septiembre de 2019, emitido por el Arq. David Vega Hurtado, Procesador Vial de la Unidad de Vialidad de la D.A.T. – G.A.M.E.A., en lo principal refiere que los trazos viales definidos en el proyecto de Planimetría dentro del presente trámite deben mantenerse considerándose la cesión de áreas efectuada a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Además, refiere que en la Planimetría objeto de trámite el mayor porcentaje tiene destinado a Vías por la estructura y planificación en el sector.

Que, por Informe CITE: DAT/UAT/RM/553/2019 de fecha 27 de diciembre de 2019, emitido por el Arq. Reynaldo M. Huacanique Apaza, Técnico de la Unidad de Administración Territorial de la D.A.T. – G.A.M.E.A., en lo principal ratifica el Informe CITE: DAT/UAT/RM/P-005/2019 y en función al Acta de Comisión de Urbanismo GAMEA/CUSMDT/004/2019 de fecha 12/04/2019 e Informe complementario CITE: DAT/UV/INF/1111/2019 de fecha 24/09/2019, refiere que el trámite debe proseguir a instancias superiores.

Que, por Informe CITE: DAT/UAL/AL/661/2020 de fecha 02 de octubre de 2020, emitido por el Abg. Marco Antonio Paredes Ticona, Asesor Legal de la Unidad de Asesoría Legal de la D.A.T. – G.A.M.E.A., en lo principal refiere que el presente trámite cuenta con el sustento legal y técnico, siendo que se dispuso la procedencia técnica, se procedió a la inscripción de las Áreas Públicas en Derechos Reales a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, se cuenta con el Acta de Comisión de Urbanismo y además de tener constancia de que se realizó la cancelación del Derechos de Urbanización. Por todo ello corresponde que en cumplimiento del Art. 25 parágrafo VIII de la Ley Municipal 328/2016, el Ejecutivo Municipal del G.A.M.E.A., dentro de sus facultades previstas por la Ley 482 emita la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva que la disponga la Aprobación de la Planimetría de la Urbanización "VENUS DE PARCOPATA" en la Vía Regular del Distrito Municipal N° 10 de la ciudad de El Alto.

Resolución que, una vez radicada en la Máxima Autoridad Ejecutiva del G.A.M.E.A., deberá ser trasladada al Concejo Municipal de El Alto para su consideración y aprobación.

POR TANTO:

La Señora Alcaldesa Municipal de El Alto, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Municipal N° 328 y demás disposiciones jurídicas conexas vigentes.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO (Objeto). - APROBAR la PLANIMETRÍA de la URBANIZACIÓN "VENUS DE PARCOPATA" en la vía REGULAR, ubicada en el Distrito Municipal N° 10 de la ciudad de El Alto, con la siguiente relación de superficies:

SE ASISTE
ASesor LEGAL :
UAL - DAT
EL ALTO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

A4	10	3131.15 m2
A5	13	4087.81 m2
A6	6	1804.77 m2
B1	16	5035.61 m2
B2	9	2704.97 m2
B3	23	7023.43 m2
B4	16	5025.89 m2
B5	13	3967.78 m2
B6	13	4134.62 m2
B7	10	3074.48 m2
B8	10	3019.78 m2
B9	10	3041.59 m2
B10	4	1275.51 m2
B11	10	3033.55 m2
B12	10	3033.27 m2
T O T A L	212	65211.72 m2

Distribución de superficies por usos:

Residencial	65211.72 m2	59.88 %
Área de Equipamiento	5977.49 m2	5.49 %
Área Verde	2381.28 m2	2.19 %
Vías Públicas	35329.51 m2	32.44 %
TOTAL	108900.00 m2	100.00 %

ARTÍCULO SEGUNDO (Aceptación de Cesión de Áreas). - El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto como persona de derecho público, asiente y acepta la cesión gratuita de una extensión superficial total de 43688.28 m2, con destino a Áreas Públicas efectuado por los señores Sres. Quintín Nina Escobar, Paulino Mamani Escobar, Estefa Escobar de Mamani, Pedro Escobar Cuentas, Antonia Quispe de Escobar y Javier Julio Escobar Quispe, a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, mediante Testimonio N° 685/2018 de fecha 21/05/2018 debidamente registrado ante Derechos Reales bajo las Matriculas de Folio Real N° 2.01.4.01.0242792, N° 2.01.4.01.0242793, N° 2.01.4.01.0242794, N° 2.01.4.01.0242796, N° 2.01.4.01.0242797, N° 2.01.4.01.0242798 y N° 2.01.4.01.0242800.

ARTÍCULO TERCERO (Salvedad del Mejor Derecho de Propiedad). - Se deja establecido que la presente aprobación se la realiza en la vía Administrativa Municipal, la misma no significa reconocimiento de derecho propietario a particulares, salvándose el mejor derecho de propiedad que pudiera asistir a terceras personas por ante la Justicia Ordinaria.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICO. - Al tener como objeto de aprobación una Urbanización de acuerdo a su superficie, la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, deberá ser remitida al Concejo Municipal El Alto, para fines consiguientes.

Regístrese, hágase saber, envíese copias a Despacho de la Señora Alcaldesa Municipal de El Alto, Secretaría Municipal de Atención Ciudadana y Gobernanza, Secretaría Municipal para el Desarrollo Territorial, Dirección de Administración Territorial, Dirección General de Asesoría Legal, Unidad de Asesoría Legal, Unidad de Administración Territorial y Sub Alcaldía de Distrito para sus efectos legales.

APT/AL
C.C. ARCHI

Asesor Legal
UAL - DAT
EL ALTO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

JEFE DE UNIDAD DE
EL ALTO
ASESORIA LEGAL - D.A.T.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Arq. Nancy E. Mamani Condoni
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL
S.M.D.T. - G.A.M.E.A.

Arq. Reynaldo M. Nuñez de A.
U.A.T. - D.A.T.
ÁREA - PLANIMETRÍAS
ALTO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Arq. Miguel A. Guzmán Cornejo
JEFE DE UNIDAD
ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

Lic. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Lic. Alex. E. Torrez Soruco
SECRETARIO MUNICIPAL PARA
EL ALTO
DESARROLLO TERRITORIAL

ASESOR TECNICO-DESPACHO
B°
C.N.F.G.
G.A.M.E.A.

SESORA
Y M.I.R.S.
G.A.M.E.A.